

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0001-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2019

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS
ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 5 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República designó al ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0096-A de 31 de octubre de 2018, la ex Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada, del ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, resolvió, en el artículo 1: *“Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano ecuatoriano Javier Enrique Hernández Rosado, con cédula de ciudadanía No. 131399384-0 (...); y en el artículo 2 señaló: “Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Autoridad Central correspondiente de Costa Rica (...).”*

Que, mediante Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0332-O de 5 de diciembre de 2018, la ex Directora de Asuntos Internacionales del ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remitió al Director de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana de Cancillería la notificación de aprobación de repatriación del señor Javier Enrique Hernández Rosado.

Que, la Embajadora de Ecuador en Nicaragua remitió al Secretario de Derechos Humanos (entidad competente de repatriaciones en ese tiempo), el Memorando Nro. MREMH-EECUNICARAGUA-2019-0034-M de 30 de enero de 2019, haciendo alusión al error involuntario que consta en el referido Acuerdo Ministerial Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0096-A de 31 de octubre de 2018, en el cual aparece que el compatriota se encuentra privado de libertad en Costa Rica, cuando en realidad lo es en Nicaragua.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0001-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2019

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera.

Que, en el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores.

Que, en el artículo 5 del mismo Decreto Ejecutivo No. 560 se dispuso que el traslado o repatriación de personas ecuatorianas que cumplen sentencias penales en el exterior y las repatriaciones de ciudadanos extranjeros sean gestionados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, que además será la autoridad competente para aplicar el Convenio de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas y todos los convenios suscritos por el Ecuador en esta materia, correspondiéndole por lo tanto conocer las peticiones de repatriación solicitadas por los Ministerios de Justicia o entidades competentes de los estados requirentes, y, a su vez, realizar peticiones de repatriación de los ciudadanos ecuatorianos privados de libertad en otros Estados del Convenio antes mencionado y todos los convenios suscritos o que se llegaren a suscribir en esta materia.

Que, en la Disposición General Segunda del referido Decreto Ejecutivo se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, razón por la cual concluyó el 14

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0001-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2019

de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución No. SNAI-DG-DAJ-2019-003 de 27 de febrero de 2019, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores resolvió disponer que los asuntos de repatriación a los cuales se refiere el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 560, sean conocidos, analizados, tramitados y resueltos por una unidad específica, que funcionará al interior de la Dirección de Asesoría Jurídica, unidad a cargo de la Abogada María Emilia Cisneros Jerves Especialista de Asuntos Internacionales, a quien se le autorizó suscribir todos los documentos internos y externos requeridos, asistir a todas las reuniones que fueren menester y, en general, realizar todos los trámites y gestiones necesarios para cumplir a cabalidad las responsabilidades asignadas al Servicio en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 560.

Que, mediante Memorando Nro. SNAI-DAJ-2019-0049-M de 1 de abril de 2019 dirigido al Director de Asesoría Jurídica, la Especialista de Asuntos Internacionales, ha remitido el Informe de Repatriación Activa Nro. SNAI-DAJ-UR-2019-002 respecto del proceso de repatriación del ciudadano ecuatoriano Javier Enrique Hernández Rosado, en el cual recomienda lo siguiente: *“En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa vigente para proceder con los procesos de repatriación, esta Unidad de Repatriaciones recomienda la suscripción de una resolución modificatoria al Acuerdo Ministerial Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0096-A de 31 de octubre de 2018, en la parte pertinente de la privación de libertad del connacional Javier Enrique Hernández Rosado, estableciendo que el ciudadano se encuentra privado de libertad en Nicaragua”*.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Acuerdo Ministerial Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0096-A de 31 de octubre de 2018, en el que se aprobó el proceso de repatriación activa del ciudadano ecuatoriano **Javier Enrique Hernández Rosado**, con cédula de ciudadanía 131399384-0, en el sentido de que el connacional se encuentra privado de libertad en Nicaragua y no en Costa Rica, como se ha hecho constar.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Repatriaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, notifique con el contenido de la presente Resolución aprobatoria de traslado

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0001-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2019

a territorio ecuatoriano a la Autoridad Central correspondiente de Nicaragua. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Así mismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar la presente Resolución, dentro de sus competencias, asistida en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

ARTÍCULO FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DIRECTOR GENERAL

mc/ac